

Ilustre Municipalidad de Huara
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N°576/2024

Huara, a 22 de marzo de 2024

Vistos:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
3. El Decreto Exento N°519/2018, de fecha 16 de abril de 2018 que aprueba reglamento municipal sobre subvenciones municipales;
4. El Decreto Exento N°917/2022, de fecha 31 de mayo de 2022.
5. La sesión ordinaria N°09/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, mediante la cual el Honorable Concejo Municipal aprobó "Reglamento de Subvenciones Municipales año 2024.
6. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de las Municipalidades".

DECRETO:

APRUÉBESE REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2024

Título I

De los requisitos para postular a subvenciones municipales

Artículo 1º:

Podrán postular a subvenciones o aportes municipales aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser persona jurídica de carácter público o privado;
- b) Contar con personalidad jurídica vigente con una antigüedad mínima de 12 meses dentro de la comuna de Huara;
- c) Contar con cuenta de ahorro o chequera electrónica de la organización;
- d) Que la persona no persiga fines de lucro;
- e) Que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales, en conformidad con el artículo 4º de la ley 18.695, "Orgánica constitucional de municipalidades";
- f) Que la persona no tenga pendiente rendiciones por la entrega de subvenciones anteriores.
- g) Haber llenado y entregado el formulario de solicitud de subvención debidamente aprobado por el municipio y disponible en la página web de la entidad municipal (www.imhuara.cl) y en formato papel en las dependencias del municipio.
- h) Presentar una copia del acta de acuerdo de la asamblea de la organización en donde se especifique la aprobación del proyecto o iniciativa por la cual se solicita la subvención.
- i) Cumplimiento de Ordenanza sobre registro de persona jurídica receptoras de fondos públicos y rendición de cuentas.

La persona que no cumpla alguno de los requisitos copulativos mencionados se considerará automáticamente inadmisibles para efectuar una solicitud.

Título II

De la solicitud de subvenciones municipales

Artículo 2º:

Las organizaciones podrán solicitar una subvención 1 vez por año siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en este reglamento. Una vez cumplidos los requisitos anteriormente mencionados y la entidad se encuentra en

condiciones para presentar su solicitud se debe hacer de la forma que se explicita a continuación:

1. Se debe completar la ***“ficha de solicitud de subvenciones y/o programa presupuestos participativos”*** y entregarlo en la oficina de partes de la municipalidad de Huara. En dicho formulario se deberá considerar también los siguientes aspectos:
 - Se deben entregar todos los antecedentes de la organización y su directiva.
 - Una descripción detallada de todos los aspectos del proyecto para el cual se solicita la subvención y sus resultados esperados.
 - Que la solicitud refiera a un fin específico, enmarcado dentro de las normas mencionadas en la letra d) del artículo 1º.
 - Se debe adjuntar un presupuesto detallado junto con los gastos estimados, los cuales deben puntualizarse en moneda nacional e incluido impuesto.
 - Adjuntar un certificado emitido por el departamento de administración y finanzas el cual indique que no presenta rendiciones pendientes.
 - Debe haber una evaluación técnica de cada proyecto, incluyendo una visita en terreno cuando sea necesario de un profesional competente de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Artículo 3º

Las subvenciones solicitadas por los siguientes tipos de organizaciones:

- Clubes de adulto mayor.
- Comunidades o Asociaciones indígenas.
- Juntas de vecinos.
- Corporaciones.

Cualquiera sea su índole, no podrán sobrepasar un valor total de **15 UTM**.

Artículo 4º

Todas las otras organizaciones comunitarias no contempladas en el artículo 3º, podrán presentar su solicitud de subvención con un monto máximo de **10 UTM**.

Artículo 5°

El director de control y el administrador municipal harán una revisión sobre el detalle del gasto propuesto para el proyecto o actividad especificado dentro del formulario de solicitud, en el cual se considerará automáticamente inadmisibles cualquier gasto que no proceda a la actividad (Alcohol, cigarrillos, etc).

Título III

Del otorgamiento de subvenciones

Artículo 6°

El otorgamiento de la subvención se formalizará mediante un convenio que permita establecer claramente las obligaciones y responsabilidades de cada parte, el tiempo de ejecución, plazo de rendición y otros aspectos que resguarde que los recursos otorgados sean destinados a los fines para los cuales se aprobaron, conforme al siguiente esquema:

1. Ingreso de solicitud a la oficina de partes (carta dirigida al alcalde y ficha de solicitud completa)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
3. Ingreso a discusión en concejo municipal (ver plazos en Título IV)
4. Aprobación en concejo municipal.
5. Suscripción de convenio entre la organización comunitaria y la Municipalidad de Huara.

Título IV

De los plazos de las subvenciones

Artículo 7°

Los plazos para el proceso de solicitud de subvenciones estarán estipulados en la tabla que se muestra a continuación:

Hito	Plazo	Observaciones
Difusión	Desde aprobación del reglamento, formulario y formato de rendición de gastos por Concejo Municipal plazos establecidos	Página Web; Redes Sociales; Radios locales; Correos electrónicos a organizaciones.
Plazo para la presentación de solicitud	Desde el 01 de abril al 30 de mayo de cada año	Una vez publicado en la página web de la Municipalidad.
Inclusión en la tabla de concejo municipal	Hasta el segundo consejo municipal consecutivo desde la fecha de ingreso de la solicitud	Según disponga la agenda de concejo el secretario municipal; considerar 1 copia para cada concejal y con anticipación.
Suscripción de convenio	Hasta 10 días hábiles desde la fecha de otorgamiento de subvención en consejo municipal.	Sujeto a la vigencia de la directiva y su personalidad jurídica
Entrega de la subvención	Hasta 10 días hábiles desde la firma de convenio.	Sujeto al cumplimiento y vigencia del título I letra c.
Ejecución de Subvención	Hasta el 30 de agosto del año en curso	Toda documentación (factura, boleta), debe estar dentro del plazo de ejecución.
Rendición de la subvención	Hasta el 30 de agosto del año en curso	Fuera de este plazo se debe contar con autorización expresa del administrador municipal vía memorándum dirigido al Alcalde.
Modificación del proyecto	Hasta 30 días posterior a la aprobación del Concejo Municipal	Considerar que esta modificación debe ser nuevamente aprobado por el Concejo Municipal.

Título V

De las rendiciones de cuenta

Artículo 8º

Las rendiciones se entregarán según los requisitos especificados en el presente documento: "*Reglamento para el otorgamiento de subvenciones municipales*" y en los plazos establecidos en el título IV del mismo.

Artículo 9°

Si la organización no rinde en los plazos establecidos, deberá elaborar una "carta de solicitud de prórroga para rendición", debidamente justificada, dirigida al administrador municipal en la cual se especifique un plazo de prórroga no superior a 20 días hábiles desde la fecha de expiración del primer plazo de entrega.

Artículo 10°

Las compras efectuadas por la entidad beneficiaria, estarán sujetas a los siguientes márgenes en cuanto a los instrumentos de respaldo de dichas compras:

- Para montos iguales o menores a \$30.000.- se aceptará una boleta simple
- Para montos hasta \$135.000.-, se aceptará una boleta al detalle
- Para montos superiores a \$135.000.- se aceptará solo factura emitida a nombre de la entidad beneficiaria y con 2 cotizaciones
- En el caso de los Clubes de Adulto Mayores, no será necesario presentar cotizaciones.

Artículo 11°

Las rendiciones correspondientes a cada solicitud de subvención se deberán hacer según el formato de rendición de subvenciones entregado por el municipio y deberá contener todos los elementos allí solicitados.

Título VI

Seguimiento y visitas a terreno

Artículo 12°

Las organizaciones beneficiadas con subvención municipal deberán contar con al menos una visita a terreno por parte de personal municipal, dejando como respaldo evidencias fotográficas, minuta y/o lista de asistencia.



NOLFA MOLLO PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA



JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ALCALDE (s)
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE HUARA

JRG/NMP/smp

